



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 0785
RADICADO N° 2017-00096-00

En el presente Incidente de Desacato, promovido por ARACELLY DE JESÚS GIRALDO TOBÓN como agente oficiosa de SOLINA MARGARITA GIRALDO TOBÓN, en contra SAVIA SALUD EPS, el Despacho procede a resolver memorial que antecede de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Se advierte que, mediante Sentencia de tutela emitida por el Despacho el 24 de marzo de 2017, se ordenó:

“TERCERO: ORDENAR a SAVIA SALUD EPS, por conducto de su representante legal, al Doctor JUAN DAVID ARTEAGA FLORES, o quien haga sus veces, brindar el TRATAMIENTO INTEGRAL a la señora SOLINA MARGARITA GIRALDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía N° 21.556.152, de aquellos servicios médicos que se deriven directamente de la patología de GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO, siempre y cuando continúe afiliado a esa EP.”

Teniendo en cuenta que, se concedió el tratamiento integral para la patología “GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO”, la incidentista manifiesta que existe un retardo en la programación de la valoración “CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OFTALMOLOGÍA (Cód. 890276)”, al respecto, una vez verificada la historia clínica anexada con el escrito, se logra advertir que dicha valoración fue enviada para el tratamiento de las patologías “HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA) (Cód. 110X) y “ALTERACIÓN VISUAL, NO ESPECIFICADA (Cód. 11539), sin que para estas últimas se haya concedido el tratamiento integral, en consecuencia, no se da trámite al incidente de desacato y se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su registro.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: No dar trámite al incidente de desacato, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 176

hoy 23 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68664151179b1e8d2b019252886b023f1b500d1dc382a0a07d9ede1f2405f679**

Documento generado en 20/10/2023 03:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>